

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ACTUALIZACIÓN 2025



Colegio Cristiano de Quilpué

ÍNDICE

TÍTULO I 4

NORMATIVA Y ESTRUCTURA CONCEPTUAL 4

 Normas generales..... 4

 Artículo 1. 4

 Estructura conceptual del Reglamento de Evaluación. 4

 Artículo 2. 4

 Usos y características de la evaluación..... 5

 Artículo 3. 5

TÍTULO II 6

DE LA EVALUACIÓN 6

 Objetivos del proceso de evaluación para el Colegio..... 6

 Artículo 4. 6

 Períodos evaluativos..... 6

 Artículo 5. 6

 Artículo 6. 6

 De la manera en que los/las estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con los que serán evaluados y calificados. 7

 Artículo 7. 7

 Espacios de reflexión pedagógica en torno a procesos evaluativos. 7

 Artículo 8. 8

 Evaluación formativa y retroalimentación. 8

 Artículo 9. 8

 De las evaluaciones diversificadas..... 10

 Artículo 10..... 10

TÍTULO III..... 11

DE LAS CALIFICACIONES..... 11

 Evaluación sumativa y calificaciones. 11

 Artículo 11..... 11

 De la escala de calificaciones..... 11

 Artículo 12..... 11

 De la escala de puntaje..... 11

 Artículo 13..... 11

 De las rúbricas..... 11

 Artículo 14..... 11

 De la calificación en Educación Cristiana. 12

 Artículo 15..... 12

 De la cantidad de evaluaciones por día. 12

 Artículo 16..... 12

 De la corrección de las pruebas..... 13

 Artículo 18..... 13

 Del tipo de calificaciones. 13

 Artículo 19..... 13

 De las bonificaciones..... 14

 Artículo 20..... 14

 De la calificación en la Semana Integrada..... 14

 Artículo 21..... 14

Del redondeo.	14
Artículo 22.	14
Artículo 23.	15
De la inasistencia a pruebas fijadas.	16
Artículo 24.	16
De la copia, plagio o paso de información.	16
Artículo 25.	16
De la eximición.	16
Artículo 26.	16
De los informes de calificaciones.	17
Artículo 27.	17
De los informes de desarrollo personal.	18
Artículo 28.	18
TÍTULO IV	19
DE LA PROMOCIÓN	19
Artículo 29.	19
Sobre la asistencia.	19
Artículo 30.	19
Sobre las estudiantes embarazadas.	20
Artículo 32.	20
Sobre los/las estudiantes en situación de riesgo.	20
Artículo 33.	20
TÍTULO V	21
DE LOS/LAS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE PROMOCIÓN.	21
De los criterios y procedimientos de análisis de la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción.	21
Artículo 34.	21
TÍTULO VI	23
DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR	23
Artículo 35.	23
TÍTULO VII	24
DEL AJUSTE Y SOCIALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	24
De las estrategias de socialización del Reglamento de evaluación	24
Artículo 36.	24
Del ajuste y validación del Reglamento de Evaluación.....	24
Artículo 37.	24

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025

TÍTULO I NORMATIVA Y ESTRUCTURA CONCEPTUAL

Normas generales

Artículo 1.

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, del Colegio Cristiano de Quilpué, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

La comunidad educativa considera además para esta propuesta: Planes y Programas Ministeriales y Proyecto Educativo Institucional como referente interno, a fin de promover una cultura evaluativa sustentada en los sellos educativos del establecimiento: "Exigencia académica y valores cristianos".

Estructura conceptual del Reglamento de Evaluación.

Artículo 2.

Se entenderá por:

- 1. Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los/las profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Se enmarca en la actividad de los/las estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.

- 2. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 3. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- 4. Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. (Artículo 2° Decreto 67).

Usos y características de la evaluación

Artículo 3.

La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente con objetivos de aprendizaje y estrategias curriculares.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- 1.** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos/as se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los/las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2.** La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los/las estudiantes (Artículo 4 Decreto 67).
- 3.** Características de la evaluación:
 - a.** Es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - b.** Equilibra evaluaciones con propósitos sumativos y formativos.
 - c.** Busca recoger evidencia de lo aprendido (contenido, habilidades y actitudes).
 - d.** Es una herramienta para la toma de decisiones.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

Objetivos del proceso de evaluación para el Colegio

Artículo 4.

1. Determinar el grado de progreso de aprendizaje del/la estudiante con respecto de sí mismo y a lo establecido por el Ministerio de Educación en relación a sus aptitudes, habilidades e intereses.
2. Monitorear y detectar dificultades de aprendizaje y de diseño e implementación de estrategias diversificadas de enseñanza-aprendizaje de manera oportuna a través de espacios de reflexión y análisis generados en el trabajo de departamento.
3. Generar instancias efectivas de orientación y apoyo a los/las estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Períodos evaluativos

Artículo 5.

En el establecimiento los períodos evaluativos de los/las estudiantes, desde NT1 a 4° Medio, serán semestrales. El año escolar considera dos ciclos lectivos, esto es, régimen semestral aprobados por el establecimiento y regido por el calendario establecido por la Secretaría Ministerial de Educación de Valparaíso.

Según el momento de aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 6.

1. Evaluación diagnóstica o inicial: Su objetivo principal es determinar la presencia o ausencia de habilidades requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje. Se realizan al inicio de cada año lectivo y son acreditadas en base a conceptos.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango
Logrado	L	Igual o mayor a 80%
Medianamente logrado	ML	Entre 60% y 79%
No logrado	NL	Menos al 60%
No observado	NO	No asiste

2. Evaluación de proceso y/o formativa: Determinará el dominio o no de los objetivos y habilidades en tránsito, establecidos en una unidad de aprendizaje y detectará aquellos casos en que es necesario utilizar estrategias alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de estos.
3. Evaluación sumativa: Su objetivo principal es determinar el grado de logro de los objetivos terminales de las unidades de aprendizajes y proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones de los/as estudiantes.

De la manera en que los/las estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con los que serán evaluados y calificados.

Artículo 7.

Las disposiciones respecto de la manera en que los/las estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con los que serán evaluados y calificados son:

1. Cada profesor/a deberá explicar de forma verbal y escrita los criterios de evaluación y calificación de su asignatura al inicio de cada unidad. Explicará y ejemplificará los aprendizajes esperados y sus criterios de evaluación a fin de favorecer la comprensión y apropiación de estos de parte de los/las estudiantes.
2. Las evaluaciones se realizarán en relación con los objetivos de aprendizaje, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
3. Se utilizarán técnicas evaluativas donde se incluya la participación de los/las estudiantes. Esto es, el/la docente desarrolla procesos de autoevaluación y coevaluación, los cuales son incorporados en su planificación.

Espacios de reflexión pedagógica en torno a procesos evaluativos.

Artículo 8.

El establecimiento cautela instancias de reflexión pedagógica en torno a procesos evaluativos a través de trabajo por departamentos y consejos técnicos (mensuales), a fin de discutir, establecer y coordinar criterios de evaluación por nivel, frecuencias de actividades evaluativas, evidencias centrales de aprendizaje en cada asignatura, análisis de resultados de progreso y logro de los/las estudiantes para la toma de decisiones. Dichas instancias serán calendarizadas por el equipo directivo y se socializarán con la comunidad escolar.

Evaluación formativa y retroalimentación.

Artículo 9.

De acuerdo a las orientaciones ministeriales, la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/las estudiantes (Artículo 3, Título 1).

Para ello:

Se realizarán evaluaciones formativas periódicas dentro de la unidad que permitan a los/las estudiantes evidenciar su nivel delogro y recibir una retroalimentación oportuna y efectiva que apoye la toma de decisiones del proceso de aprendizaje.

Propuesta de instrumentos a utilizar para este tipo de evaluación

INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Trabajos grupales y de investigación
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Guía de aprendizaje	Exposiciones
Registro anecdótico	Debates
Retroalimentación de pruebas	Salidas pedagógicas
Listas de cotejo	Ticket de salida
Bitácoras	Registro anecdótico
Escala de apreciación	

1. La evaluación formativa y la retroalimentación serán prácticas constantes y oportunas de acompañamiento y monitoreo del proceso de aprendizaje. Para ello el/la docente:
 - a. Levantará evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el/la estudiante.
 - b. Identificará las habilidades logradas y las que están en proceso de desarrollo.
 - c. Basado en lo anterior, el/la docente tomará decisiones pedagógicas oportunas y precisas.
 - d. Establecerá criterios de evaluación formativa y retroalimentación, en espacios de reflexión pedagógica realizados en el departamento respectivo e informados a la UTP.
 - e. En el proceso de retroalimentación hacia los/las estudiantes los/las profesores/as describirán lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar lo que no se ha logrado utilizando variadas estrategias. Se registrará el procedimiento realizado en el leccionario
 - f. Favorecerá el uso del error para el aprendizaje de los/las estudiantes utilizando diversas estrategias.

De las evaluaciones diversificadas.

Artículo 10.

- a.** La diversificación para todos los/las estudiantes.

La diversificación se contempla como un proceso dentro de las prácticas educativas desarrolladas por los/las docentes, las que deben dar respuesta a la diversidad de aprendizajes presente en las aulas y deben tener como objetivo el eliminar y mitigar las barreras que puedan enfrentar los/las estudiantes ante el currículum y a las actividades desarrolladas. Este tipo de evaluación tiene directa relación con el proceso de diversificación en la planificación y metodologías utilizadas y la atención a los estilos y ritmos de aprendizaje de los/las estudiantes. Es en este contexto en que todos los/las docentes de aula diversificarán las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, es decir usarán múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido a través de la estrategia DUA.

- b.** La diversificación para los/las estudiantes con NEET¹

¹ Necesidades educativas especiales transitorias.

El proceso de evaluación realizado para los/las estudiantes con NEET debe estar en concordancia con lo establecido en el informe profesional y a la entrega de los apoyos pertinentes para que el proceso evaluativo sea una instancia de aprendizaje y participación para todos/as.

Lo anteriormente descrito tiene relación con lo estipulado en el DS N°83/2015 del Ministerio de Educación que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular de forma considerando los recursos disponibles en el establecimiento, para los/las estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias, el que puede ser utilizado como una herramienta técnica al momento de implementar recursos de diversificación.

Esta evaluación permite medir la calidad de aprendizaje del/la estudiante en relación a los avances obtenidos respecto de sí mismo, en una modalidad tal que facilite al/la estudiante el camino para demostrar su progreso académico de la forma más apropiada posible, de acuerdo a sus estilos de aprendizaje. Es decir, evaluar con los procedimientos e instrumentos adecuados a la situación y los objetivos predeterminados, considerando las diferencias individuales del educando.

TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

Evaluación sumativa y calificaciones.

Artículo 11.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los/las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación. (Orientaciones para la Elaboración del Reglamento de Evaluación 2019).

De la escala de calificaciones

Artículo 12.

Se utilizará para la calificación de los/las estudiantes una escala numérica de 1,0 a 7,0 solo con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0, correspondiente al 60% de logro. Se evaluará sólo los objetivos planificados y trabajados en aula.

De la escala de puntaje.

Artículo 13.

A cada instrumento de evaluación se le asignará un puntaje. Este debe estar especificado en la prueba, rúbrica u otro método de asignación de puntaje. Al puntaje ideal se le asignará la nota 7.0, a menos que ningún/a estudiante lo haya obtenido. Para este caso se promediará el puntaje ideal con el máximo obtenido, bajando la escala de puntaje para la asignación del 7.0.

De las rúbricas.

Artículo 14.

Todas las evaluaciones calificadas que no sean de desarrollo, objetivas o mixtas, deberán contar con la rúbrica establecida por el colegio. La rúbrica debe ser socializada a todo el curso antes de desarrollarse la actividad, asegurando la comprensión de la misma.

De la calificación en Educación Cristiana.

Artículo 15.

Si bien, la asignatura de Educación Cristiana no incide en la promoción del/la estudiante, esta es central para su formación integral y la promoción del sello valórico de la confesionalidad cristiana del establecimiento. Por lo anterior, la reprobación de esta asignatura será motivo de entrevista del/la apoderado/a con el/la profesor/a de educación cristiana y, según los méritos de las circunstancias, con el director, esto con el fin de llegar a acuerdos respecto del desempeño esperado en la asignatura.

De la cantidad de evaluaciones por día.

Artículo 16.

Los/las estudiantes no podrán tener más de una evaluación en el mismo día, exceptuando los siguientes casos:

- 1.** Cuando una de las evaluaciones corresponda una asignatura del plan diferenciado (3° y 4° medio).
- 2.** Cuando una de las evaluaciones corresponda al final de un proceso, caso que se da habitualmente en las asignaturas de Tecnología, Artes Visuales, Educación Musical y Educación Física.
- 3.** Cuando una de las evaluaciones corresponda a la entrega de trabajos como investigaciones, disertaciones, diseño de material audiovisual, entre otros.
- 4.** Cuando una de las evaluaciones haya sido postergada y coincida con una previamente programada.
- 5.** Cuando a un/a estudiante le corresponda rendir una prueba atrasada que coincida con otra previamente programada para el curso al que pertenece.

De la programación y entrega de resultados. Artículo 17.

- 1.** Al programar una evaluación sumativa, el/la docente de aula deberá informar de forma verbal y escrita a los/las estudiantes y sus respectivos apoderados/as las fechas, objetivos de aprendizaje a evaluar e instrumento de evaluación con al menos siete días corridos de anticipación a la aplicación de la evaluación.
- 2.** De igual modo, no podrá realizar otra evaluación sumativa sin haber entregado la anterior. Solo podrá hacerlo si hay un acuerdo previo con todo el curso, el que quedará registrado en el leccionario.
- 3.** El/la docente dejará constancia en el libro digital de clases de la asignatura respectiva y en el Calendario de Evaluaciones, junto con el temario y la fecha de la evaluación al menos con 7 días de anticipación.
- 4.** Los resultados de las evaluaciones y su registro en el libro digital se comunicarán al/la estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de haber aplicado la evaluación.

De la corrección de las pruebas.

Artículo 18.

El/la profesora de aula realizará la corrección de la prueba con el curso una vez que ésta haya sido revisada, evaluada y entregada. La revisión será un insumo para generar una posterior retroalimentación y toma de decisiones.

Del tipo de calificaciones.

Artículo 19.

Los/as estudiantes tendrán durante el año las siguientes calificaciones:

- 1.** Parciales: Son calificaciones coeficiente uno durante el semestre en cada asignatura.
- 2.** Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones de una asignatura al término del semestre con un decimal y sin redondeo
- 3.** Finales: Es el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura. Si la centésima es igual o superior a 0.05, se debe redondear a la décima siguiente.

De las bonificaciones.

Artículo 20.

Dada la exigencia del Colegio, se bonificará a los/las estudiante que obtengan calificaciones anuales de excelencia en cada una de las asignaturas científico-humanistas desde 5° básico a 4° medio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Promedio anual	Bonificación
6.0 a 6.4	2 décimas
6.5 a 7.0	3 décimas

De la calificación en la Semana Integrada.

Artículo 21.

1. Cada estudiante obtendrá una nota basada en una rúbrica por su trabajo en el taller que haya elegido durante la Semana Integrada, que se realiza cada año sobre un tema diferente.
2. La nota debe consignarla en la asignatura por él/ella elegida, excepto en aquella en que haya obtenido promedio inferior a un 4,0 en el primer semestre.

Del redondeo.

Artículo 22.

El promedio anual de cada asignatura es el promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el/la estudiante. Dicho promedio se redondeará a la décima siguiente si es igual o superior a 0.05.²

² Por ejemplo: si un/a estudiante obtuvo una calificación anual de 6,35; se redondeará a 6,4.

De la cantidad de calificaciones semestrales.

Artículo 23.

- 1.** El número de calificaciones semestrales registradas en el libro de clases digital por asignatura será:

Cantidad de horas asignatura	Nº de notas mínimas	Nº mínimo de pruebas escritas*
1 hora	2 notas	1
2 horas	3 notas	2
3 horas	4 notas	2
4 horas	4 notas	2
6 a 8 horas	5 notas	3

* Se eximen del número mínimo de pruebas escritas las asignaturas de Música, Artes, Tecnología, EFl y Educación Cristiana.

- 2.** En caso de realizar portafolio, en alguna asignatura, este debe contar las siguientes características:
- a.** Objetivos de Aprendizajes priorizados.
 - b.** Focalización y monitoreo de habilidades de la asignatura.
 - c.** Periodos definidos y organizados de cumplimientos de tareas.
 - d.** Procesos de auto y coevaluación.
 - e.** Procesos de retroalimentación.
 - f.** Evidencias del desempeño del/la estudiante que permitan observar el progreso del aprendizaje del/la estudiante.
 - g.** Evaluaciones parciales con asignación de porcentaje de acuerdo a metas de cumplimientos y ponderación final.
- 3.** Evaluaciones diversificadas (trabajos de investigación, disertaciones, exposiciones, etc.)

De la inasistencia a pruebas fijadas.

Artículo 24.

Las inasistencias a pruebas fijadas con antelación deberán ser justificadas personalmente por el/la apoderado/a al/la profesor/a de la asignatura o, en su defecto, a Inspectoría General, antes de la evaluación o dentro de las 24 horas siguientes. Se considera también justificación la presentación de certificado médico. Frente a estas eventualidades el/la estudiante rendirá la prueba en día y horario definido por el/la profesora. Esta prueba será diferente a la aplicada en la primera oportunidad.

Aquellos/as estudiantes que se ausenten a evaluaciones o entreguen trabajos atrasados sin la debida justificación, serán evaluados en un plazo de 48 hrs después de su regreso con un 70% de exigencia³.

³ Es decir, que para obtener una nota 4,0 deberá tener un 70% de logro, a diferencia del 60% habitual.

De la copia, plagio o paso de información.

Artículo 25.

El docente debe informar el protocolo de la evaluación al estudiante antes de aplicar el instrumento.

Si el estudiante es sorprendido/a plagiando un trabajo, o bien copiando o pasando información durante una prueba se le retirará esta y podrá ser evaluado por el/la profesor/a en el mismo momento o en una nueva fecha de forma oral o escrita sobre la misma materia y los mismos contenidos, manteniendo la escala de 1 a 7.

Independientemente, Inspectoría General determinará la sanción frente a esta falta de acuerdo al Manual de Convivencia, registrando la falta en la hoja de vida del/la estudiante y comunicándola personalmente al/la apoderado/a. Lo anterior se considera una falta grave.

De la eximición.

Artículo 26.

Los/las estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudios. Serán evaluados en todos los cursos y todas las asignaturas. Por otro lado, es necesario definir criterios y procedimientos de eximición de determinados tipos de evaluaciones que conllevan calificación. En esta instancia es necesario implementar las diversificaciones pertinentes en los procesos evaluativos.

De los informes de calificaciones.

Artículo 27.

Los/las apoderados/as podrán conocer el progreso y avance de logros reflejados en el proceso de enseñanza aprendizaje del/la estudiante, a partir de:

- a.** Entrevistas con el/la profesor/a jefe o de asignatura, en la cual se entregará información de rendimiento y de conducta. Los/las profesores/as jefes se entrevistarán **al menos una vez en el año con cada apoderado/a del curso**, informando los avances y rezagos. En casos especiales (problemas de rendimiento, inasistencias, problemas conductuales, etc), se deberá citar de forma regular para monitoreo del caso. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito en el registro digital de entrevista en la plataforma vigente y firmado por el apoderado/a en la carpeta de entrevista.
- b.** Un informe semestral de calificaciones y de personalidad que será enviado al correo electrónico registrado en la ficha de matrícula de cada estudiante. Estos informes también estarán disponibles en la plataforma digital vigente. Será responsabilidad del apoderado/a informar de cualquier cambio de correo electrónico.
- c.** Informe semestral de notas parciales que, además de estar registrado en la plataforma digital vigente, será enviado al correo electrónico registrado en la ficha de matrícula de cada estudiante.
- d.** En el caso de los/las estudiantes que requieran de apoyo especial los/las profesores/as, junto con los/las profesionales de apoyo pedagógico, citarán a los/las apoderados/as a reuniones informativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los/las estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser registrada en la ficha, dejando constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes. Es importante señalar que **el establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE)**, por lo tanto los apoyos que brinda son en el contexto de necesidades educativas especiales transitorias y no permanentes, los que se desarrollan a través de un plan de trabajo de acuerdo a la necesidad de aprendizaje que exista.

De los informes de desarrollo personal.

Artículo 28.

Los aspectos del desarrollo de la personalidad serán registrados por el/la profesor/a jefe en el Informe de Desarrollo Personal del/a estudiante que se entregará al término de cada semestre, junto al informe de calificaciones.

Las áreas que incluye el informe de personalidad son:

- 1. Disciplina.
- 2. Crecimiento y autoafirmación personal.
- 3. Responsabilidad personal.
- 4. Desarrollo del pensamiento.
- 5. Formación ética.
- 6. La persona y su entorno.

Se utilizará siguientes conceptos que para el informe de personalidad:

Concepto	Descripción
Siempre	Siempre o en la mayoría de las veces manifiesta el rasgo
A veces	El rasgo se presenta en forma moderada y no es continuo
Rara vez	El rasgo se presenta en escasas ocasiones
Nunca	El rasgo no se presenta
No observado	

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29.

En concordancia con el art 10 del decreto 67, serán promovidos los/las estudiantes que :

- 1.** Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 2.** Habiendo reprobado una (1) asignatura tengan un promedio general de 4.5 o superior, incluida en el promedio la asignatura reprobada.
- 3.** Habiendo reprobado dos (2) asignaturas, tengan un promedio general 5.0 o superior incluidos en el promedio las dos asignaturas reprobadas.

Sobre la asistencia.

Artículo 30.

No serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia inferior al 85%. No obstante, el Director, en conjunto con el jefe técnico pedagógico y consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundado en razones de salud y otras debidamente justificadas y avaladas por el Consejo de Profesores. Esta medida regirá por una sola vez por estudiante a menos que se encuentre dentro de las situaciones especiales contempladas en los artículos 32 o 33.

Situaciones especiales.

Artículo 31.

Se considerará situaciones especiales:

- 1.** Ingreso a clases regulares en fecha posterior al inicio del año escolar por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- 2.** Ausencia prolongada a clases autorizada por la Dirección del Establecimiento por razones de viajes, enfermedad, etc.
- 3.** Finalización anticipada del año escolar autorizada por la Dirección del establecimiento por causas justificadas (viaje al extranjero, embarazos, etc.).

4. Servicio militar.

5. Asistencia a eventos fuera y dentro del país en representación del Colegio.

Sobre las estudiantes embarazadas.

Artículo 32.

Las estudiantes embarazadas tendrán el apoyo y la consejería adecuada para continuar y terminar sus estudios si así lo desean, flexibilizando en su favor las normas de horarios y asistencia. Su estado de ninguna manera será motivo para condicionar su permanencia en el Colegio ni su asistencia a clases. Sus períodos pre y post-natal estarán supeditados a sus propias necesidades y requerimientos de salud. (protocolo 42)

Sobre los/las estudiantes en situación de riesgo.

Artículo 33.

Se tendrá especial preocupación por los/las estudiantes en situación de riesgo social de acuerdo a la información entregada por Orientación u organismos gubernamentales.

TÍTULO V

DE LOS/LAS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE PROMOCIÓN.

De los criterios y procedimientos de análisis de la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción.

Artículo 34.

La situación de promoción o repitencia de los/las estudiantes que no cumplan con los requisitos indicados en los numerales 1, 2 y 3 del art. 30, la cual pone en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, se resolverá en consulta al consejo de profesores y profesoras, quienes deberán analizar la situación para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del/la estudiante, su padre, madre o apoderado. El director es quien garantizará el debido proceso.

Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la jefa de la UTP, en colaboración con el/la profesor/a jefe, profesores/as de asignatura y el equipo de apoyo pedagógico que hayan participado del proceso de aprendizaje del/la estudiante. El informe de cada estudiante en esta situación deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- 1.** Registro del progreso de aprendizaje del/la estudiante durante el año a través de la calificación y seguimiento de habilidades.
- 2.** Evidencias de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los de su grupo curso a través del registro del monitoreo del grupo curso basado en el desarrollo de habilidades.
- 3.** Informe del psicólogo educacional del establecimiento que indique las consideraciones de tipo socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 4.** Actas de entrevistas durante el año que evidencien la visión tanto del/la estudiante como del/a apoderado/a respecto de su proceso de aprendizaje.

Cada estudiante en esta condición tendrá un plan de acompañamiento durante el año escolar siguiente que considera dos áreas:

a. Acompañamiento Institucional:

- i.** Generación de compromisos con la familia y el/la estudiante vinculado al cumplimiento de actividades pedagógicas definidas por el establecimiento.
- ii.** Coordinación de procesos de apoyo pedagógico y desarrollo socioemocional en el establecimiento, en caso de que lo requiera, incluyendo derivación a profesionales externos especializados. Seguimiento de equipo de Orientación.

b. Acompañamiento de aula:

- i.** Diversificación en la presentación de los aprendizajes para motivar al/la estudiante en clases.
- ii.** Promoción de la integración del estudiante a su nuevo curso, potenciando el aprendizaje y su desarrollo cognitivo en interacción con sus compañeros y compañeras de curso.
- iii.** Monitoreo y retroalimentación constante en su trabajo, promoviendo con ello también la participación del estudiante en clases.
- iv.** Desarrollo de estrategias para mantener al estudiante involucrado en clases.
- v.** Revisión de su progreso en reuniones de ciclo.
- vi.** Entrevistas con la madre, padre y/o apoderado/a.

TÍTULO VI DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 35.

Al término del año escolar los/las estudiantes que se retiren del Colegio, recibirán sus correspondientes certificados de estudio, los que no serán retenidos bajo ninguna circunstancia. No podrá quedar ningún/a estudiante con su situación académica pendiente.

TÍTULO VII

DEL AJUSTE Y SOCIALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

De las estrategias de socialización del Reglamento de evaluación

Artículo 36.

1. Se informará de la existencia del reglamento de evaluación en la página www.colegiocristianodequipue.cl en el proceso de matrícula y quedando consignada la firma del apoderado/a como evidencia de la toma de conocimiento en la ficha de matrícula.
2. El/la profesor/a jefe explicará, en reunión de apoderados, de manera general la estructura y contenido del reglamento de evaluación al inicio del año escolar y recordará de la existencia del reglamento de evaluación en la página web del Colegio.
3. Además de lo anterior se informará a los siguientes canales de difusión:
 - a. Consejo Escolar.
 - b. Asambleas de apoderados.
 - c. Reuniones de Subcentros.
 - d. Consejo de curso.
 - e. Medios electrónicos y audiovisuales.

Del ajuste y validación del Reglamento de Evaluación.

Artículo 37.

El presente Reglamento será revisado nuevamente en mayo y diciembre 2026 en un proceso participativo y, de ser necesario se realizarán rectificaciones y ajustes en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.